

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 83

Referencia:

Año: 1904

Fecha(dd-mm-aaaa): 27-06-1904

Título: POR LA CUAL SE DA UNA AUTORIZACION AL PODER EJECUTIVO Y SE AMPLIA EL ARTICULO 9º DE LA LEY 11 DE 1904. (AUXILIO A COLEGIOS PRIVADOS Y BECAS).

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 00033

Publicada el: 05-07-1904

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Educación, Becas, Extranjeros

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.420

Rollo: 201

Posición: 215

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA.

AÑO I.

Panamá, 5 de Julio de 1904.

NUM. 33

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la Republica.

MANUEL AMADOR GUERRERO.

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno. Casa particular: Parque de la Catedral, número 18.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

TOMAS ARIAS.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, casa particular: Carrera de San Fernando, número 18.

Secretario de Hacienda.

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, casa particular: Carrera de San Fernando, número 18.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

JULIO J. FABREGA.

Despacho oficial, en el Hotel de San Francisco número 18, casa particular: Carrera de Avenida Gómez, número 18.

Sec. de Neg. de Panamá.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, Plaza de San Francisco, número 18, casa particular: Carrera de San Fernando, número 18.

ANTONIO ELIAS DORADO G.

Editor Oficial.

REGLAMENTO.

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial no considerarán oficiales hasta comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno.

DANIEL BALLEEN.

HORAS DE RECIBO.

El Presidente de la Republica.

Recibirá diariamente a los particulares de 10 a. m. a 11 a. m. y de 1 p. m. a 5 p. m.

El Secretario Privado.

J. E. Lefevre.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER LEGISLATIVO.

Table listing legislative acts with dates and page numbers.

Table listing executive decrees and resolutions with dates and page numbers.

PODER EJECUTIVO.

Secretaria de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Table listing decrees and resolutions from the Secretary of Government and Foreign Relations.

Secretaria de Hacienda.

Table listing decrees and resolutions from the Secretary of Finance.

Secretaria de Instrucción Pública y Justicia.

Table listing decrees and resolutions from the Secretary of Education and Justice.

Table listing resolutions and provincial decrees.

Provincia de Bocas del Toro.

Decreto número 21 de 1904, de 27 de Mayo...

Provincia de Colon.

Acta de la fiesta pasada por el señor...

Tesoreria General de la Republica.

Registro del libro "Mayor" de los...

Balances.

Ayres.

GOBIERNO NACIONAL.

PODER LEGISLATIVO.

LEY 85 DE 1904.

2 (27 DE JUNIO).

por la cual se da una autorización al Poder Ejecutivo...

La Convención Nacional de Panamá.

DECRETA:

Artículo 1. Mediante las condiciones...

Artículo 2. Autorízase asimismo al Poder Ejecutivo...

Artículo 3. Cada en Panamá a veinte y cinco...

Artículo 4. Las monedas colombianas de plata...

Artículo 5. El Presidente.

El Secretario.

DEMETRIO H. BRID.

LAUSLAW SOSA.

Poder Ejecutivo Nacional.— Panamá, Junio 27 de 1904.

Publiquese y ejecutese.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

JULIO J. FABREGA.

LEY 84 DE 1904.

(DE 28 DE JUNIO).

sobre moneda.

La Convención Nacional de Panamá.

DECRETA:

Artículo 1. La unidad monetaria de la Republica será el Balboa...

Artículo 2. Cuando el Poder Ejecutivo disponga la acuñación...

Artículo 3. Las monedas de plata tendrán una aleación...

Artículo 4. La nomenclatura, peso, diámetro y equivalencia...

Artículo 5. El medio peso moneda que pesará doce y medio gramos...

Artículo 6. El décimo de peso moneda que pesará dos y medio gramos...

Artículo 7. El vigésimo de peso moneda que pesará uno y cuarto gramos...

Artículo 8. En consecuencia dos pesos de plata equivaldrán a un Balboa...

Artículo 9. Las monedas nacionales de plata serán de curso legal...

Artículo 10. Las monedas colombianas de plata de ley no inferior...

Artículo 11. El Presidente.

El Secretario.

DEMETRIO H. BRID.

LAUSLAW SOSA.

Poder Ejecutivo Nacional.— Panamá, Junio 27 de 1904.

Publiquese y ejecutese.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

JULIO J. FABREGA.